



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/ATM/ NO 02/2025

Autorización de implementación de SERIE A para la emisión de licencias de funcionamiento a la actividad comercial.

27 de enero de 2025

Qué, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y Ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las Competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 parágrafo I numerales 19) y 20) determina que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, son: "Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales a departamentales: y creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Qué, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores... Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios."

Que, de conformidad al artículo 21 del Código Tributario Boliviano, el sujeto de la relación jurídica tributario es el Estado cuyas facultades de recaudación, control, verificación entre otras son ejercidas por la administración tributaria municipal dispuesta por ley, y son facultades inherentes al Estado, en el ámbito municipal conforme el artículo 3 del Decreto Supremo No 27310 se faculta a los municipios ejercer las potestades tributarias inherentes a estas.

Que, de conformidad al artículo 64 e la Ley 2492 Código Tributario Boliviano se tiene que la administración tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general al os efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, la Ley Municipal N° 80/2015 de obligaciones tributarias de tasas y patentes en su artículo 11 refiere que la Patente de Funcionamiento por actividad económica permanente, es la autorización o permisión anual que otorga la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua – GAMLL ATM para el funcionamiento de toda actividad económica lícita, posteriormente realiza la presentación del formulario de la licencia de funcionamiento que consta en la referida Ley Municipal en el anexo 2.

Que, de conformidad al documento interno UR/SV/CITE N° 002/2025 de fecha 17 de enero de 2025 emitido por Susana Huanca Flores en calidad de Encargada Liquidación RUAT y Vehículos del GAMLL se refiere que de conformidad a las normas legales y en atención a la nota interna GAMLL/DRTM/N° 250/2025 se tiene a bien en informar lo siguiente:

1. Referente a cuentas actualizaciones de funcionamiento fueron emitidas en la gestión 2024, se atendieron 863 impresiones de licencias de funcionamiento (en diferentes actividades) con los números 04230 al 05093 desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024
2. Con relación si fueron entregados a mi persona salidas de materiales consistentes en valorados a efectos de la emisión de licencias municipales de funcionamiento desde la Unidad de Almacenes Municipales, lamento comunicar que no fueron entregados ningún material con relación a Patentes Municipales, lo único que se realizó era hacer seguimiento a lo que estaba hecho, de acuerdo a información del anterior encargado era que se había creado o diseñado con asesoramiento de la parte informática en el equipo con la numeración correlativa y el material se estaría sumiendo por el mismos encargado.
3. Si se conoce si se realizó la adquisición de servicio de imprenta para la emisión de valorados de licencia municipal de funcionamiento se desconoce
- 4.Cuál es la numeración actual de las series en la emisión de licencia municipal de funcionamiento. En la presente gestión 2025 arrancamos con el numero 05094 de manera correlativa.

Que, de la revisión de los registros se evidencia que no existe ninguna resolución administrativa que haya normado la expedición de números correlativos de los documentos licencias de funcionamiento, referir que conforme se tiene en la hoja de trámite No 559 de fecha 24 de septiembre de 2024 se informa que de la revisión de la documentación y en su parte mas relevante que 3) lo mas delicado este formulario dejo de utilizarse por conducto regular "unidad de almacenes" desde la gestión 2016; en la gestión 2019 este valorado se dio de baja por la falta de uso (adjunta fotocopia de registro), a este objeto se ha visto que evidentemente no se ha emitido los valorados correspondientes, emitiéndose en cambio dichas licencias de funcionamiento de manera manual, lo cual, si bien se realizó para no perjudicar la emisión del servicio desde la gestión 2016, es menester establecer que lo más recomendable es tener un control de entrada y salida de valorados para generar mecanismos de control que eviten la duplicidad de valorados por ejemplo, situación que a la fecha

Que, a los efectos de establecer un mecanismo de control previo interno conforme refiere el artículo 14 de la Ley 1178, es importante realizar un control de ingreso de valorados y salidas de los mismos, aspecto que no fue regulado con anterioridad en la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales del GAMLL, lo cual es un deber formal de esta administración Tributaria, razón por la cual a efectos de organizar estos mecanismos de control previo de control de emisión de licencias de funcionamiento es menester establecer la baja de la primera serie utilizada en la emisión de licencia de funcionamiento misma que ya se encontraría en el numero 05093 y autorizar la emisión de la "SERIE A" con la cual se procederá a autorizar la emisión de los números 00001 al número 02000, es importante establecer que la emisión de este corte es para generar el control de la presente gestión con lo que se podrá garantizar el correcto control de la emisión de estos actos administrativos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERA. - Se autoriza la emisión de la SERIE A de números correlativos a partir del número 0001 a ser aplicados en la Administración Tributaria Municipal para la emisión de Licencias de Funcionamiento normado en el anexo 2 del artículo 11 de la Ley Municipal 80/2015.

SEGUNDA. - Se proceda a iniciar el proceso de contratación para la adquisición de valorados consistentes en licencias de funcionamiento de la SERIE A de números correlativos desde el número 01 por la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales a efectos del cumplimiento del anexo 2 del artículo 11 de la Ley Municipal 80/2015

TERCERA. - Se proceda a detener la emisión de licencias de funcionamiento anteriores a la SERIE A debiendo informarse por el área de liquidación tributaria dependiente de la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales el número total de licencias emitidas a efectos de control y registro.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

La disposición tercera de la presente resolución será aplicada una vez se ingrese los valorados con SERIE A autorizados en la disposición primera de la presente resolución, entre tanto se continuará con el procedimiento de emisión hasta la fecha realizado con el objetivo de no perjudicar al universo contribuyente.

Regístrese y cúmplase


Abg. Huascar A.F. Córdova Castellón
MÁXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G.A.M. LLALLAGUA